

BORRADOR DECRETO MUNICIPAL N°

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LA GALERÍA DE ARTESANOS Y MERCADOS
CAMPEÑINOS DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal 033 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Carta Política, señala que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que en atención al tenor del artículo 311 Superior, *“Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 prescribe que *“los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo”.* Y, asimismo, en relación con la Administración Municipal el alcalde ostenta, entre otras facultades, las concernientes a: *“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)”.*

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 prevé: *“(...) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias”.*

Que el Acuerdo Municipal N°. 001 del veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de la Alcaldía Municipal de Cajicá, el cual adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de Cajicá **“CAJICÁ IDEAL 2024-2027”**, y dentro de la Línea estratégica N° 3 - CAJICÁ IDEAL PRODUCTIVA E INNOVADORA, sector N° 35 Comercio, Industria y Turismo, se desarrolla la ejecución de las Metas 213 *“Elaborar y realizar 1 estrategia anual de promoción comercial de Cajicá”* y 215 *“Realizar y desarrollar 1 Plan anual de apoyo y fortalecimiento al sector artesanal”*, que en el indicador séptimo establece *“Realizar un Plan de apoyo y fortalecimiento al sector artesanal”*, con lo anterior se pretende promover la identidad cultural del municipio y generar productos artesanales innovadores y atractivos con potencial de exportación; igualmente en el subprograma Emprendimiento, se encuentra la Meta 228 *“Elaborar y desarrollar 1 estrategia anual para apoyar y fortalecer la economía solidaria y comunitaria”*, cuyo indicador cuatro dispone *“Gestionar la Creación de 1 espacio de comercialización de productos de emprendedores”.*

A su vez, en la Dimensión *“Cajicá Ideal Ambiental y Sostenible”*, correspondiente al sector N° 32 Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, se desarrolla el programa: Cajicá por la Sostenibilidad

Ambiental, el cual incluye el subprograma: Cajicá Verde; en este marco, se encuentra la Meta 19 “Implementar 1 campaña anual de identificación, promoción y apoyo de negocios verdes-Biocomercio”, que se articula con el indicador número 6: “Apoyar al 100 % la participación en espacios de comercialización”.

Por otra parte, dentro de la Dimensión Cajicá Ideal Productiva e Innovadora se establece el Sector Agricultura y Desarrollo Rural, está ubicado el programa “Cajicá Rural” establece entre sus subprogramas el de “Desarrollo Rural” que pretende “robustecer a los pequeños productores agropecuarios del municipio a través de la optimización de su producción. Se buscará impulsar la asociatividad y facilitar la comercialización de sus productos. Asimismo, se les brindará un plan de asistencia agropecuaria personalizado, diseñado para satisfacer sus necesidades específicas y mejorar su capacidad productiva”, allí, se encuentra la Meta de producto 235 “Elaborar y desarrollar 1 estrategia anual para apoyar y facilitar la comercialización de productos agropecuarios”, cuyo indicador número 1 dispone “Realizar 12 mercados campesinos anualmente”.

De igual manera, el Acuerdo Municipal N° 04 de 2025 “Por medio del cual se adopta la revisión y/o modificación excepcional al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante Acuerdo N°. 16 de 2014 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo N°. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008”, establece entre los componentes del sistema de equipamientos, la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá, con un área proyectada de 4331,76 metros cuadrados.

Aunado a ello, a través del Acuerdo Municipal N° 033 de 2025, se actualizó, compiló, adoptó y expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictaron otras disposiciones; y en su artículo 369, literal a) se fijan las tarifas por aprovechamiento de bienes inmuebles públicos, en los siguientes términos:

“A) BIENES INMUEBLES. El valor a cobrar por el uso o alquiler de bienes inmuebles de propiedad del municipio será determinado de acuerdo al avalúo comercial realizado por el IGAC o por una lonja de propiedad raíz legalmente constituida, de acuerdo con la normatividad vigente, o en su defecto de la siguiente forma:

El valor a cobrar por el uso o alquiler de bienes inmuebles de propiedad del municipio será determinado de conformidad con los metros cuadrados de cada uno de los espacios de los bienes inmuebles objeto de arrendamiento, aplicando el valor por Unidades de Valor Tributario UVT expedida por la DIAN para la vigencia respectiva y según la siguiente escala:

CONCEPTO	UVT X MT2 DÍA	UVT X MT2 ZONA INTERNA SEMANA	UVT X MT2 ZONA EXTERNA SEMANA
Espacio plaza artesanos	1	2	3
Espacio plaza gastronómica	1	2	3
Espacio plaza de mercados verdes	1	2	3

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos que se recauden por este concepto serán destinados al mantenimiento, dotación, mejoramientos, seguros, vigilancia y demás servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de estos inmuebles de manera integral a su entorno administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Otras tarifas.
(...)”

Que se hace necesario reconocer y fortalecer la actividad artesanal y campesina agrícola de Cajicá como una estrategia para fortalecer los saberes y la asociatividad que permita fortalecer el desarrollo de sus comercios que generen en todo caso innovación, producción de marca y reconocimiento para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible del sector.

Que el Municipio cuenta con la infraestructura para el funcionamiento de la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá como un espacio en el que confluyen artesanos, productores y comercializadores campesinos de nuestro Municipio.

Que se hace necesario reglamentar el acceso, uso y funcionamiento de la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá, para el cumplimiento de los fines de esta infraestructura, atendiendo al marco normativo previamente señalado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas de organización, funcionamiento, participación, convivencia y control de la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá del Municipio de Cajicá, garantizando la transparencia, el orden, la calidad de los productos, la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental y el beneficio tanto de los productores como de los consumidores, para los tres (3) grupos económicos que van a hacer uso del espacio público: artesanos, mercados campesinos y negocios verdes y comerciantes gastronómicos.

ARTÍCULO 2. Alcance. El Decreto aplica a todas las unidades productivas agropecuarias, agroindustriales, transformadoras, asociaciones campesinas, productores rurales, artesanos y comerciantes gastronómicos del municipio que participen en la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá, así como al personal institucional encargado de su coordinación.

ARTÍCULO 3 Principios rectores. La Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá se regirá por los principios de legalidad, transparencia, equidad, participación, sostenibilidad, economía solidaria, comercio justo, inocuidad, buena fe y respeto mutuo.

CAPÍTULO II PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 4. PLANEACIÓN PREVIA. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Cajicá en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá definirán con antelación las fechas, horarios, periodicidad y lugar de realización de la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá para los tres (3) sectores económicos (mercados campesinos y negocios verdes, artesanos y comercios gastronómicos), los cuales serán informados oportunamente a los participantes y a la ciudadanía.

ARTÍCULO 5. Cronograma operativo. Para cada jornada se elaborará un cronograma que incluya: - Horarios de montaje de los puestos. - Horarios de atención al público. - Horarios de desmontaje y entrega del espacio.

ARTÍCULO 6. Responsables. El cuidado y administración de la infraestructura está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Cajicá; donde se garantizará el espacio físico con servicios públicos de agua, energía y demás servicios, espacios para la disposición temporal de

los residuos generados, así mismo la realización de estrategias comerciales que logren la efectiva comercialización de los productos para generar las ventas proyectadas en ejercicio de la economía circular de las unidades agropecuarias, artesanos y comerciantes gastronómicos del municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO 1. El responsable de designar las personas de los mercados campesinos y de los negocios verdes que tomarán en uso el espacio público, está a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Cajicá; con criterios ya definidos:

- Ser Cajiqueño o demostrar residencia de mínimo cuatro (04) años en el municipio de Cajicá (certificado de residencia expedido por la Junta de Acción Comunal).
- Ser productor de alimentos en un predio ubicado en el municipio de Cajicá con visita previa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, para verificar buenas prácticas agrícolas BPA.
- Estar registrado en la plataforma digital Campo Innova del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con verificación previa de Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural.
- Participar de las formaciones gestionadas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá, mínimo dos (02) por semestre.
- Para los negocios verdes, el emprendimiento debe estar ubicado y desarrollado en el municipio de Cajicá.
- Los negocios verdes que requieran contar con registro Invima y registro de marca, lo deberán acreditar e informar en sus productos.
- El emprendimiento debe contar con sello de negocios verdes o por lo menos, encontrarse en trámite, proceso que se desarrolla con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 2. Para mercados campesinos, negocios verdes y artesanos del municipio se les dará una transición de dos (02) meses para la formalización (contar con RUT, Cámara de Comercio y contar con RIT ante la Secretaría de Hacienda del municipio).

PARÁGRAFO 3. El responsable de designar los artesanos que tomarán en uso el espacio público, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá; con criterios ya definidos:

- Ser Cajiqueño o demostrar residencia de mínimo cuatro (04) años en el municipio de Cajicá (certificado de residencia expedido por la Junta de Acción Comunal).
- Ser artesano caracterizado a través de la Brigada de Gestión Social Integral de Artesanías de Colombia.
- Participar de las formaciones gestionadas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá, mínimo (02) por semestre.

PARÁGRAFO 4. El responsable de designar los comercios gastronómicos que tomarán en uso el espacio público, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá; con criterios ya definidos:

- Ser Cajiqueño o demostrar residencia de mínimo (04) años en el municipio de Cajicá (certificado de residencia expedido por la Junta de Acción Comunal).
- Cumplir con las normas sanitarias y de manipulación de alimentos vigentes, (concepto sanitario vigente, exámenes con énfasis en manipulación de alimentos, capacitación vigente en manipulación de alimentos).
- Demostrar que el comercio gastronómico esté formalizado en el municipio de Cajicá (Certificado de Cámara de Comercio y registro mercantil vigente, certificado RUT actualizado, inscripción al Registro de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio de Cajicá RIT).
- Cuando los comercios gastronómicos ocupen el uso de espacio público, en conjunto deberán tramitar la visita de seguridad humana (Concepto técnico de Bomberos) con el Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá.
- Contar con acuerdos comerciales de compra de productos para la preparación de alimentos a los productores del municipio de Cajicá.
- Capacidad operativa y productiva para garantizar el servicio continuo.

- Participar de las formaciones gestionadas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá, mínimo dos (02) por semestre.

PARÁGRAFO 5. La supervisión del buen funcionamiento de la infraestructura y de garantizar la inocuidad de los productos comercializados de los mercados campesinos y negocios verdes, artesanías y alimentos de los comercios gastronómicos estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural del municipio de Cajicá, así mismo de garantizar un espacio limpio y en condiciones adecuadas para el fin, la Administración Municipal designará responsables para logística, coordinación general, control sanitario, comunicaciones, atención al ciudadano y seguimiento, quienes velarán por el cumplimiento del presente decreto.

PARÁGRAFO 6. La Secretaría de Desarrollo Económico dispondrá de un guarda de seguridad recorridor, encargado de verificar la seguridad física de la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá, no haciéndose responsable de posibles pérdidas de productos o elementos que no pueden quedar dispuestos al terminar la jornada diaria.

CAPÍTULO III CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE PRODUCTORES

ARTÍCULO 7. Convocatoria. La participación para la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá, estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Cajicá para los mercados campesinos y negocios verdes; para los artesanos y comercios gastronómicos estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, quienes definen los criterios de postulación y asignación de los espacios, anteriormente mencionados y estipulados.

Se realizarán convocatorias públicas, claras, objetivas y transparentes, divulgadas a través de los canales institucionales de la Alcaldía de Cajicá.

ARTÍCULO 8. Criterios de selección. La selección de los participantes se realizará con base en criterios técnicos, tales como: - Tipo de producto y pertinencia con la vocación campesina agropecuaria, artesanal y gastronómica. - Origen local o rural del producto. - Calidad, presentación y valor agregado. - Cumplimiento de requisitos normativos, sanitarios y legales.

ARTÍCULO 9. Rotación de participantes. Con el fin de garantizar la equidad y ampliar la participación, se promoverá la rotación periódica de productores, artesanos y comercios gastronómicos, sin perjuicio del cumplimiento de los criterios de selección y respetando el uso del espacio público.

CAPÍTULO IV DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO Y LOGÍSTICA

ARTÍCULO 10. Organización de los espacios. Los espacios dispuestos para la venta y comercialización de los mercados campesinos y negocios verdes serán organizados y asignados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Cajicá; los espacios dispuestos para la venta y comercialización de los artesanos y comercios gastronómicos serán organizados y asignados por la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá, garantizando la circulación segura y cómoda de los clientes, así como el acceso a personas con movilidad reducida, no está permitido el uso de poli sombra o materiales adicionales para acomodar o presentar los productos.

PARÁGRAFO: Una vez el ciudadano tenga conocimiento del espacio asignado en la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá y con anterioridad al desarrollo de la jornada correspondiente, deberá acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal a fin de solicitar y cancelar el respectivo recibo para el uso del bien inmueble público de conformidad a las tarifas establecidas en el literal a) del artículo 369 del Estatuto Tributario Municipal- Acuerdo Municipal N° 033 de 2025, o aquella norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 11. Señalización. La Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá contarán con señalización visible de accesos, zonas de venta, puntos de información institucional y rutas de evacuación.

ARTÍCULO 12. Gestión Ambiental Básica. Se verificará la disponibilidad de puntos ecológicos, en especial canecas para residuos orgánicos, y demás recipientes necesarios para la adecuada separación de residuos, en coordinación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Cajicá con el apoyo de Empresa de Servicios Públicos de Cajicá; para garantizar asignación de canecas en todas las áreas para la disposición final de residuos, capacitaciones y seguimiento al manejo de los mismos.

CAPÍTULO V CONDICIONES SANITARIAS E INOCUIDAD

ARTÍCULO 13. Higiene y manipulación de alimentos. Los productores de alimentos deberán cumplir con las normas básicas de higiene, manipulación, conservación y expendio de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente, garantizar la calidad de la inocuidad de los productos comercializados de los mercados campesinos cortos de comercialización, en referencia a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización de los alimentos y materias primas de alimentos y la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, teniendo en cuenta:

PARÁGRAFO. Transporte de alimentos. - Se deben garantizar condiciones adecuadas que minimicen la contaminación y/o el daño de los productos, productos o materias primas que necesiten ser congelados o refrigerados para su transporte, la recepción de los alimentos y las materias primas de los alimentos que fueron autorizados para comercializar en condiciones de calidad e inocuidad

ARTÍCULO 14. Medidas sanitarias. - Todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura BPM y prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos:

- Lavarse las manos con agua y jabón, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento.
- De ser necesario el uso de guantes, estos deben mantenerse limpios, sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección.
- Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente por una malla o gorro u otro medio efectivo, uñas cortas, limpias y sin esmalte
- No se permite utilizar reloj, anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores.
- No está permitido fumar en las áreas donde se manipulan alimentos.
- No pueden participar en las jornadas las personas que se encuentren con gripe o tos.
- Se debe garantizar la conservación y protección de los alimentos.
- Los productores y productos deben estar ubicados dentro del espacio asignado, evitando factores externos como sol, agua y animales que puedan deteriorar la calidad e inocuidad de los alimentos.
- Verificar que el espacio asignado se encuentre limpio (libre de plagas, moho y suciedad) en caso contrario, éste debe limpiarse y desinfectarse previamente para acomodar los alimentos.
- Disponer de los equipos necesarios para la conservación (neveras, congeladores), que permitan mantener la cadena de frío de los productos que lo requieran.

PARÁGRAFO 1. Para la comercialización de alimentos se debe cumplir con los siguientes criterios:

- La Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá debe estar organizada de tal manera que permita la fácil circulación tanto de productores, artesanos y comercios gastronómicos como de los clientes a lo largo del recorrido.
- Las frutas y hortalizas deben tener adecuado estado de madurez, que permitan resistir el transporte, la manipulación, la distribución y la comercialización, llegando en buenas condiciones para el consumidor final, tanto en mercados campesinos y negocios verdes y los comercios gastronómicos.
- Se debe realizar un adecuado control de calidad, retirando los alimentos que presenten signos de deterioro (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Cajicá y Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá).
- Se deben exhibir los productos frescos limpios (sin tierra e impurezas) en recipientes (canastos, vasijas, canastillas) limpios que sean atractivos para los clientes.
- Los alimentos no se colocarán directamente sobre el piso, se acomodará el producto de manera organizada en las canastillas plásticas, sin sobrepasar los niveles de éstas en los mercados campesinos, negocios verdes y con los comercios gastronómicos deberán cumplir las normas sanitarias legales vigentes.
- Exhibir los productos de manera ordenada y separada, sin mezclar productos crudos con otros productos, con el fin de evitar la contaminación cruzada.
- Los envases y empaques de los productos deben estar en buenas condiciones sin signos de deterioro y limpios.
- Usar bolsas de material biodegradable para contribuir con el medio ambiente (si es posible).

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Ambiente y de Desarrollo Rural será la responsable de suministrar semanalmente a la Secretaría de Desarrollo Económico el reporte de ventas de cada uno de los mercados campesinos y negocios verdes al correo secdesarrolloeconomico@cajica.gov.co así mismo contar con la información de las ventas de los artesanos y comercios gastronómicos.

ARTÍCULO 15. Inspección y control. La Administración Municipal coordinará jornadas de inspección, vigilancia y verificación con las autoridades competentes, pudiendo suspender la participación de quienes incumplan las normas sanitarias legales vigentes.

CAPÍTULO VI CONTROL DE CALIDAD Y TRAZABILIDAD

ARTÍCULO 16. Origen de los productos. Los productos ofrecidos deberán corresponder a producción propia, familiar o asociativa tanto para mercados campesinos y negocios verdes, artesanos y comercios gastronómicos, quedando prohibida la reventa o intermediación no autorizada.

ARTÍCULO 17. Identificación del productor. Cada puesto deberá contar con identificación visible del productor (carnetización por Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Cajicá), artesanos y comercios gastronómicos (carnetización por Secretaría de Desarrollo Económico) y el tipo de producto ofertado.

ARTÍCULO 18. Presentación y rotulación. Se promoverán estándares mínimos de presentación, empaque y rotulación, incluyendo información básica sobre el producto, su origen y características.

CAPÍTULO VII ATENCIÓN AL PRODUCTOR Y AL CONSUMIDOR

ARTÍCULO 19. Quejas, reclamos y sugerencias. Las inquietudes, quejas o sugerencias serán recibidas y atendidas de manera oportuna por el correo ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co

PARÁGRAFO. En cumplimiento del Estatuto del Consumidor- Ley 1480 de 2011 y considerando que la Administración Municipal no ostenta la calidad de productor ni proveedor en la cadena de comercialización de los bienes y servicios ofertados, ésta se encuentra exonerada de toda responsabilidad relativa a la garantía legal de los productos. En consecuencia, los consumidores deberán dirigir sus reclamaciones de manera directa ante el productor o comercializador respectivo, conforme a los procedimientos descritos en la normatividad vigente.

Artículo 20. Trato al público. Los productores, artesanos y comercios gastronómicos deberán brindar una atención cordial, respetuosa y honesta a los consumidores.

CAPÍTULO VIII GESTIÓN DE PRECIOS Y TRANSPARENCIA

Artículo 21. Precios justos. Se promoverán precios justos, razonables y coherentes con el mercado local, en beneficio del productor y del consumidor, regulación que se verificará por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Cajicá bajo la protección al consumidor para los mercados campesinos y negocios verdes; para los artesanos y comercios gastronómicos la regulación y control se verificará por la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá.

Artículo 22. Transparencia en la información. Los productores deberán informar de manera clara sobre las características, origen y procesos de elaboración de los productos ofrecidos, los artesanos contar con la información de elaboración de sus productos y los comercios gastronómicos contar con la información al día en cumplimiento sanitarios de fabricación y expendio de alimentos.

CAPÍTULO IX MANEJO DE RESIDUOS Y SOSTENIBILIDAD

Artículo 23. Separación de residuos. Los participantes deberán realizar la separación de residuos en la fuente, utilizando adecuadamente los puntos ecológicos dispuestos.

Artículo 24. Empaques sostenibles. Se promoverá el uso de empaques biodegradables, reutilizables o amigables con el medio ambiente.

Artículo 25. Limpieza del espacio. Cada productor, artesano y comerciante gastronómico será el responsable de mantener limpio su espacio y área asignada antes, durante y después de la jornada.

Artículo 26. Uso de canastillas institucionales. Se asignan canastillas institucionales a los mercados campesinos y negocios verdes por la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá, canastillas que se deben regresar en perfectas condiciones o se deberá realizar su reposición.

CAPÍTULO X SEGURIDAD, ORDEN Y CONVIVENCIA

Artículo 27. Seguridad y apoyo institucional. Cuando sea necesario, se coordinará el apoyo de personal de Secretaría de Seguridad, Dirección de Gestión del Riesgo y la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad Municipal para garantizar el orden y la seguridad.

Artículo 28. Cumplimiento de horarios y normas. Los participantes deberán cumplir estrictamente los horarios establecidos y las normas de convivencia ciudadana, requisito necesario para la continuidad del uso del espacio público.

PARÁGRAFO. Para cada jornada se elaborará un cronograma que incluya: - Horarios de montaje de los espacios. - Horarios de atención al público. - Horarios de desmontaje y entrega del espacio, horarios que deben ser cumplidos para poder ocupar el espacio rentado, para los días de funcionamiento de la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá es el siguiente:

- Montaje del área de 7:00 a.m. a 8:00 a.m.

- Apertura al público de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Desmontaje del área y limpieza de la misma de 5:00 p.m. a 6:30 p.m.

En caso de ser necesario se reprogramarán los horarios de acuerdo a las necesidades y estrategias comerciales del municipio de Cajicá.

Artículo 29. Protocolos de emergencia. Se establecerán protocolos para la atención de emergencias, situaciones imprevistas o riesgos que puedan presentarse durante la jornada, en caso de presentarse una emergencia se activará la línea de atención de emergencias del municipio de Cajicá al número 317 2229119 y línea activa de emergencias del municipio de Cajicá 123.

CAPÍTULO XI SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Artículo 30. Registros y seguimiento. La coordinación de la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá llevará registros de participación, ventas reales y proyección de clientes de acuerdo a las ventas realizadas a cargo de la secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Cajicá.

Artículo 31. Evaluación. Se recopilarán observaciones y recomendaciones de productores, artesanos, comercios gastronómicos y consumidores para evaluar el desarrollo de cada jornada.

Artículo 32. Mejora continua. Con base en los resultados de seguimiento y evaluación, la Administración Municipal con la secretaría de Desarrollo Económico y la secretaría de Ambiente y desarrollo Rural de Cajicá, implementará acciones de mejora continua.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33. Incumplimientos. El incumplimiento del presente Decreto podrá dar lugar a llamados de atención, suspensión temporal o exclusión de futuras jornadas, según la gravedad de la falta:

- Vender productos que no cumplan con las normas sanitarias y que no sean informados en los listados en la caracterización.
- Competencia desleal.
- Hacer uso indebido del nombre de la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá y de la Alcaldía municipal de Cajicá en beneficio propio.
- Vender productos en descomposición.
- Inasistencia a los espacios asignados sin previo aviso, el mismo debe ser entre 3 o 4 días de anterioridad.
- No tener actualizado y vigente la formación de manipulación de alimentos y demás requisitos normativos que sean requeridos.
- No portar la dotación de la norma sanitaria de manipulación de alimentos y la asignada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Cajicá y carnet que será por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Cajicá para los mercados campesinos y negocios verdes, los artesanos deberán portar el carnet que los identifica cómo artesanos caracterizados del municipio de Cajicá al igual que los comercios gastronómicos, en caso de asignarles dotación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico o la Administración Municipal la deberán portar de manera obligatoria.
- No manejar precios justos, no llegar a acuerdos de precios con los demás productores participantes de la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá.
- Asistir al uso de espacio público bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.
- Vender o consumir alucinógenos.
- Agredir verbal o físicamente a los compañeros, funcionarios y/o visitantes o clientes.
- Arrojar desechos en lugares inadecuados.

- Alquilar, ceder o vender el uso de espacio público.
- No permitir visitas de control de control normativo y de seguimiento a los diferentes espacios arrendados.
- Llevar menores de edad durante la jornada.
- Permitir menores de edad para la venta y el trabajo en la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá.
- No cumplir con las demás condiciones expuestas en este documento.

Artículo 34. Sanciones. El productor, artesano o comercio gastronómico que incumpla con los demás requerimientos y normas establecidas se sancionará de la siguiente manera:

- Podrá ser sancionado con la no utilización del espacio la siguiente jornada programada o en caso de falta grave terminar el uso del espacio público.
- Sólo se permitirá vender productos diferentes a los registrados mediante una solicitud a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Cajicá o Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá quien se reserva el derecho de admisión y de ingreso del producto después de analizar dicha solicitud.
- Si el productor, artesano o zona gastronómica decide igualmente comercializar productos no avalados o diferentes, incurrirá en una falta y será sancionado con la exclusión para la próxima jornada. Dependiendo de la gravedad de la(s) falta(s); se evaluará la desvinculación temporal o permanente de la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá.
- El no pago del uso del espacio público anticipado.

Artículo 35. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su adopción por la Administración Municipal de Cajicá y será de obligatorio cumplimiento para todos los participantes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Willian David Cárdenas Porras		Contratista Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural
	Yenny Clodeth Rodríguez		Contratista Secretaría de Desarrollo Económico
	Myriam Bello Sastre		Contratista Secretaría de Desarrollo Económico
Revisó:	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Jurídico Externo del Despacho de la Alcaldesa
	Angélica Rodríguez		Contratista Secretaría de Desarrollo Económico
Revisó y Aprobó:	Alejandro Grosso Sierra		Secretario de Desarrollo Económico
	Liliana Elizabeth Cogua		Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.